



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

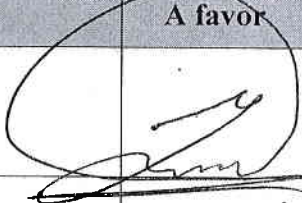
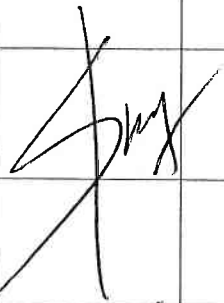
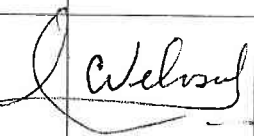
ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS JESÚS SESMA SUÁREZ Y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, E ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, RESPECTIVAMENTE.

REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN DE EDUCACIÓN FECHA: 1 OCTUBRE 2013

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
1. Dip. Yuri Ayala Zúñiga			
2. Dip. Isabel Priscila Vera Hernández			
3. Dip. Dione Anguiano Flores			
4. Dip. Ma. Angelina Hernández Solís			
5. Dip. Rocío Sánchez Pérez			
6. Dip. Genaro Cervantes Vega			
7. Dip. Marco Antonio García Ayala			
8. Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva			
9. Jorge Gaviño Ambriz			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS, RESPECTIVAMENTE, POR LOS DIPUTADOS JESÚS SESMA SUÁREZ Y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y POR LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

A la Comisión de Educación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México**, presentada por los Diputados Jesús Sesma Suarez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Partido Verde Ecologista de México. De igual forma se turno, para los mismos efectos, la **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Distrito Federal**, la cual presenta la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XV, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I, 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión dictaminadora se abocó al estudio y análisis de las propuestas presentadas, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión de fecha 17 de abril de 2013, los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cita Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México.
- 2.- En la misma fecha, la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Distrito Federal.
- 3.- Mediante los oficios número **MDSPPA/CSP/512/2013** y **MDSPPA/CSP/521/2013**, fechados ambos el 17 de abril del año en curso, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, presidida por el Diputado Efraín Morales López, determinó turnar a la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Comisión de Educación, para su análisis y dictamen, las iniciativas precisadas en el numeral anterior.

4.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Educación, por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de esta dictaminadora, mediante los oficios número **ALDF/CE/VIL/030/13** y **ALDF/CE/VIL/032/13**, el contenido de las propuestas de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

5.- Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicitó prórroga para dictaminar las iniciativas materia del presente, a efecto de realizar un estudio exhaustivo de las mismas. Dicha prórroga fue concedida a través de los oficios **CG/ST/ALDF/VI/645/13** y **CG/ST/ALDF/VI/675/13**, respectivamente, turnados a esta Comisión.

6.- A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal 32 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Educación se reunieron el día 01 de octubre del año en curso, a las 12:00 horas, en la Sala "Benita Galeana" del Recinto Legislativo de Donceles y Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, para dictaminar las iniciativas de mérito con el fin de someter la resolución a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XV y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar las Iniciativas de referencia;

SEGUNDO.- Que en la exposición de motivos de la iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, la cual fue presentada por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, materia del presente dictamen, se expone en esencia que:

"La Universidad Autónoma de la Ciudad de México fue creada por decreto el 26 de abril de 2001, como organismo público descentralizado, obteniendo su autonomía el 16 de diciembre de 2004. Como consecuencia de este acto, el 05 de enero de 2005 fue expedida la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, convirtiéndola en una institución con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y los mecanismos



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

para educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen, así como la discusión de ideas; determinando sus planes y programas; además de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrar su patrimonio. Como quedó señalado con antelación, en su evolución, la institución fue dotada de autonomía que representa doctrinariamente la independencia de la universidad pública del poder político o administrativo del Estado... En congruencia con este criterio y en virtud de la autonomía que el dispositivo constitucional citado le concede a la UACM, ésta se encuentra facultada para gobernarse a sí misma, a través de sus propios órganos, así como para auto normarse o auto regularse, es decir, aprobar las normas que habrán de regir a su interior, lo que se traduce necesariamente en la aprobación y emisión de su propia reglamentación, así como en la creación de sus propios órganos de gobierno, entre ellos los encargados de resolver las controversias que se deriven del incumplimiento de su propia normatividad. En tal virtud, como quedó estipulado en el Artículo 15 de la Ley de la UACM, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en virtud de sus facultades, con fecha 10 de febrero de 2010, el primer Consejo Universitario expidió el Estatuto General Orgánico de la UACM, que es el instrumento normativo que define entre otros, los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la Universidad. Es importante destacar que en dicho Estatuto, se establece la naturaleza y atribuciones, requisitos de elegibilidad, forma de elección y revocación y reemplazo del Rector, y en el mismo, se le confieren a éste atribuciones como representante legal y responsable general de la administración de la Universidad. También que el diagnóstico que realizó 2001-2009 mostró 43 titulados de licenciatura, lento avance de los estudiantes, poca presencia de profesores y estudiantes en las aulas y desgano en algunos trabajadores; y que no había presupuesto para la nómina de 2010. Que la UACM era presa de un grupo que favorecía a personas de su fracción política, más allá de su preparación académica... Todo ello en su conjunto nos hace pensar que debido a los bajísimos resultados académicos que ha dado la UACM, tales afirmaciones pudieran encontrar sustento en un desvío de recursos o en la comisión de otros ilícitos penales y administrativos... Por todo ello consideramos que la UACM se debe refundar, pasando a ser un organismo descentralizado, tal como lo ha establecido ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación con todo lo que ello implica. Pero no sólo eso, esta refundación debe encontrar sustento legal en una nueva ley que se constituya como el marco jurídico sobre el cual descansarán los principios por lo (sic) que habrá de regirse y gobernarse la nueva Universidad de la Ciudad de México. Insistimos, el único valor que nos motiva para hacer la presente propuesta es la educación y el futuro de miles de jóvenes que hoy no encuentran como dar cause s sus necesidades de convertirse en universitarios. La Ciudad de México, por su parte, se encuentra ávida de contar con una nueva generación de jóvenes que sean los cimientos de desarrollo sostenible que tanto necesitamos como sociedad."

TERCERO.- Que a su vez, grosso modo, la diputada Isabel Priscila Vera Hernández plantea en su respectiva exposición de motivos que introduce a la iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Distrito Federal, lo siguiente:

"Las universidades públicas en México son las instituciones en las que se forman las personas y se realiza la mayor parte de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de cada país (sic)... Una educación superior pertinente y de calidad no sólo es una aspiración legítima, sino una condición fundamental para impulsar el desarrollo de la Ciudad de México y del país en su conjunto... En este contexto, hoy la Ciudad de México requiere una transformación educativa para construir un futuro deseable en la educación superior de los ciudadanos. Esta labor debe ser considerada una prioridad compartida de esta Asamblea Legislativa con todos los actores sociales y políticos de esta urbe, con la firme intención de establecer un proyecto de universidad que garantice real a los jóvenes y a la sociedad en su conjunto... Asimismo, se requiere un modelo de Universidad acorde a las circunstancias sociales y económicas de la ciudad, considerada como uno de los centros financieros y culturales más importantes de América... Actualmente nuestra casa de estudios, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, sufre una crisis de gobernabilidad que ha afectado la vida académica de toda la comunidad universitaria, es importante hacer un recuento de los hechos que desde el año 2012 han evidenciado que la autonomía de este (sic) institución hay sido vulnerada desde diversos frentes... Recordemos que hay violación de la autonomía



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

universitaria cuando el Estado, por cualquier medio, corta (sic) la independencia académica de la universidad o impide que ella se rija internamente, pero también existe cuando una corporación privada, un partido político o un grupo y, en general, cualquier entidad o fuerza externa interviene en la vida de la universidad... El aún reciente conflicto por el que atraviesa la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, detonó el 28 de agosto de 2012 con la toma de la Rectoría, conflicto que inició supuestamente a causa de la instalación del Tercer Consejo Universitario... Desafortunadamente, el saldo negativo desde el inicio del conflicto trajo como consecuencia que aproximadamente un total de 5 mil alumnos desertaran de la Universidad, según datos dados a conocer por autoridades de la UACM... La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), fue creada mediante decreto del ejecutivo local el 26 de abril del año 2001, y fue en el año 2006 que obtuvo su autonomía; desafortunadamente, ni como organismo público descentralizado, ni como organismo autónomo, se ha visto un logro notable de la institución... A lo largo de su existencia, la UACM ha dado diversas muestras de la poca calidad educativa con la que cuenta... no sólo basta con crear una Universidad para los que menos tienen, ya que precisamente quienes menos tiene compiten con quienes han tenido posibilidad de estudiar en instituciones públicas prestigio en el país. Durante los 12 años de existencia de la universidad, ésta ha recibido un presupuesto asignado por el Asamblea Legislativa, equivalente a \$6,899,901,826.16... El presupuesto de la UACM no se ha visto reflejado en indicadores que denoten calidad educativa en sus procesos académicos... LA UACM resulta más cara al erario público que cualquiera con las que se ha comparado. Su matrícula no corresponde al gran recurso que se le está invirtiendo. Resulta onerosa y dispendiosa... En lo que respecta al Gobierno Interno la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, dispone que: el máximo órgano de gobierno de la Universidad es el Consejo Universitario, en tanto que de conformidad con el Estatuto General Orgánico, el Rector de la universidad es el representante legal y responsable general de administración de la misma. Así mismo (sic), contempla la creación del Estatuto del Personal Académico, instrumento legal interno que desde hace prácticamente 12 años las autoridades de la universidad no han podido o no han querido elaborar... es de vital importancia y de carácter urgente adoptar una nueva universidad, extinguir la actual Universidad Autónoma de la Ciudad de México y crear la Universidad Autónoma del Distrito Federal, la intención de hacer renacer la vida universitaria, con una nueva forma de gobierno que garantice la protección de la autonomía Universitaria (sic) y la gobernabilidad en todas sus vertientes, salvaguardando los derechos vigentes de los alumnos, docentes y personal administrativo, pero buscando una calidad educativa de excelencia que permita atender las necesidades actuales de la Ciudad de México... No es novedad que la mayoría de las universidades del país y del mundo sufran actualización de sus estructuras administrativas planes de estudio y con ello, han producido una serie de profesionistas completamente desvinculados de la sociedad a la que están obligados a servir... por lo que es necesario abrogar la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y crear la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Distrito Federal."

CUARTO.- Entendiendo plenamente que la tarea de esta Comisión dictaminadora es ofrecer el análisis y argumentación que permitan concluir, fundada y motivadamente, la viabilidad de los proyectos normativos sometidos a discusión, y no formular una mera retahíla de apreciaciones subjetivas que tengan, por toda razón, las convicciones individuales de quien las acomete, postularemos un desarrollo metodológico que tenga como primer objetivo la determinación del fenómeno social que se pretende regular, para abordar en un segundo bloque el contenido normativo en sí, esto es, las iniciativas de Ley que nos ocupan.

QUINTO.- Con base en sendas exposiciones de motivos, esta dictaminadora advierte, en principio, la posibilidad de establecer tres líneas generales de argumentación compartidas por ambos proyectos legislativos: 1) el conflicto interno que enfrentó a la comunidad uacemita desde agosto de 2012 y hasta marzo del año en curso; 2) el reducido número de profesionistas titulados o graduados, así como el anquilosado avance de los estudiantes de la UACM respecto



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

de los créditos a cubrir en una licenciatura o posgrado, ambas pautas como indicadores de solvencia académica (eficiencia terminal); y 3) concebir a la UACM como botín político de grupos enquistados en el ejercicio del poder en el Distrito Federal. A partir de estas líneas básicas, se deducen consecuencia de igual jaez: 1) en el origen de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no existe un proyecto académico, sino uno de corte político; 2) por tanto, invertir recursos del erario público en esta institución de educación superior es, auténticamente, arrojarlos a la basura, siempre en beneficio de intereses particulares; y 3) luego entonces, la mejor y única alternativa para corregir esta situación consiste en desaparecer a la universidad actualmente existente y, en su lugar, crear una institución universitaria novísima que, fundamentada en una Ley de reciente cuño, no adolezca de las taras de origen que limitan a la actual UACM. Enfocar de esta manera los criterios argumentativos de las iniciativas que analizamos no prejuzga, dese luego, respecto de la validez de los asertos esgrimidos, simplemente se pretende dejar constancia del contenido esencial, en tanto hecho social, de la propuesta normativa que busca atender una realidad apremiante.

SEXTO.- Desde luego que requerimos de criterios de evaluación para tener un parámetro, y no más que eso, de la eficiencia y eficacia de una institución de educación superior que, como la UACM, se propuso como alternativa de educación para la multitud de jóvenes excluidos de la posibilidad de dicho nivel educativo. Pero es menester, para no perdernos en los imponderables de la evaluación, definir tales criterios. Si la matrícula actual de la Universidad y su número de egresados son contrastados arbitrariamente contra el monto total del presupuesto que le ha sido asignado a lo largo de sus más de diez años de vida, seguramente crearemos, de buena fe, haber encontrado la condición necesaria y suficiente para señalar que nuestra institución de educación superior en el Distrito Federal no tiene razón de ser. No obstante, hay otra forma de analizar esta situación y es, precisamente, considerando el modelo educativo que promueve y defiende la UACM que, como bien lo menciona la diputada Priscila Vera Hernández, es atender a la población de más escasos recursos ahí en su territorio natural, en las colonias populares en cuyo entorno habrán de aplicar y desarrollar los beneficios de la educación, la ciencia, la cultura y la innovación tecnológica. Ubicados en este ángulo de visión, la pregunta sería cuál es la razón para no invertir más en el presupuesto de la UACM y hacer, a un tiempo, que se consolide como institución educativa y que crezca en cuanto a infraestructura que le permita tener presencia en todas las zonas en las que se puede dividir el Distrito Federal. Considerando, aquí, que su presencia se circunscribe a las zonas norte, centro y oriente, cubriendo el área de sólo tres delegaciones políticas: Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc e Iztapalapa.

SÉPTIMO.- Teniendo claro que este tipo de argumentación no sirve para discernir y esclarecer la complejidad del problema que nos ocupa, convengamos en explorar otras posibilidades. Asumamos que podemos estar de acuerdo en que una ciudad como esta en la que habitamos, que se quiere vanguardista, necesita una identidad propia, por lo que no puede ser únicamente la capital federal del país llamado México o su centro neurálgico en términos culturales, políticos y económicos. Antes bien, reclama contar con instituciones propias (educativas, culturales,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

económicas, políticas, electorales, etc.), más aún si hablamos de una Universidad que pretende ser la unidad de la diversidad y la universalidad que confluyen en una sociedad heterogénea como la capitalina, a no dudarlo, lo es. Por ello, resulta inaceptable pensar que exista alguien que esté en desacuerdo con fortalecer o consolidar nuestras instituciones y, si de las de educación superior hablamos, tanto más.

OCTAVO.- Algunos datos más sobre el estado actual de la UACM. Desde el reinicio de su vida interna en marzo pasado, ha podido concluir un ciclo escolar en el que, de acuerdo con datos actuales de la institución, la matrícula estudiantil a junio de 2013 asciende a **12,521** alumnos, inscritos en sus diversas licenciaturas y maestrías y distribuidos en sus cinco planteles y programas especiales que incluyen impartir clases en centros de reclusión o readaptación social. En su reciente Convocatoria Pública General de Ingreso 2013-II, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México registro un total de **9,587** solicitudes, recordando que la selección se lleva a cabo por sorteo y tomando en consideración la existencia de una especie de lista de espera de aquellos aspirantes que no pueden ser incorporados porque la solicitud de espacios sigue siendo superior al número de los disponibles en la Universidad. Es pertinente mencionar aquí que se ha implementado un piloto en colaboración con el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS), abonando con ello a la construcción y consolidación del sistema educativo local, para lo cual en el ciclo escolar 2013-II que está por iniciar, 981 alumnos propuestos por el IEMS podrán cursar una Licenciatura en la UACM, lo que significa que alrededor del 50% de la matrícula que se incorporará a nuestra casa de estudios provendrá del sistema de educación media superior dependiente del gobierno local.

NOVENO.- Aunado a lo anterior, debemos insistir en que el porcentaje de jóvenes en edad de cursar estudios de educación superior que efectivamente se encuentran inscritos en alguna institución, es alto en el caso del Distrito Federal, alcanzando alrededor del 70%. No obstante, es necesario precisar que las instituciones que dan cabida a ese porcentaje (como la UNAM, el Politécnico o la UAM), absorben la demanda que proviene de otras entidades federativas, algunas aledañas como el Estado de México o Morelos. Es por esta razón que el modelo educativo de la UACM se propone, entre otros objetivos, ser una opción para los jóvenes del Distrito Federal, de escasos recursos, que desean realizar estudios de educación superior, atendiendo de manera prioritaria las zonas con bajos niveles de desarrollo social y económico. Apegados a este criterio es que se determina que el mecanismo de ingreso a la UACM sea el sorteo, pues lo que en realidad se trata de salvaguardar es el derecho a la educación garantizado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO.- En la actualidad, de acuerdo nuevamente con información de la propia Universidad, se han firmado 400 convenios marco y de colaboración, generales o específicos, con diversas instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil. Con dichos instrumentos, se busca promover el intercambio y colaboración mutua para el fomento y desarrollo de actividades académicas, culturales, de docencia e investigación, formación, proyectos comunitarios, proyectos editoriales y difusión. Entre las universidades con las que la UACM ha



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

llevado a cabo convenios destacan: UNAM, IPN, UAM, FLACSO, CIESAS, entre otras; entre los órganos de gobierno y autónomos se cuentan los siguientes: ALDF, CDHDF, INFODF, CNDH, IFAI, etc.; por lo que se refiere a las dependencias del Distrito Federal: Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Secretaría de Desarrollo Social, de Cultura, de Salud, de Transportes y Vialidad, de Seguridad Pública, de Medio Ambiente, de Educación, Instituto de las Mujeres, IEMS, Ciencia y Tecnología, Delegaciones Políticas, etc.; además de organismos y dependencias federales como la SEP y el CONACyT. Del total de convenios, 99 de ellos implicaron la asignación de recursos económicos, adicionales a los que la Universidad recibe por vía de ingresos fiscales y federales. En la medida en que estos mecanismos de subsidiaridad se concretan, los beneficios para la UACM se evidencian, no sólo en su función cotidiana, sino en la inclusión en algunos estudios comparativos y de ranking como son: el *Ranking Web de Universidades*, *SIR IBER* de producción en investigación, *Ranking de Excelencia del Economista* o el *Estudio Comparativo de las Universidades Mexicanas* de la UNAM.

UNDÉCIMO.- En este orden de ideas, podemos señalar que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México actualmente está de vuelta a la normalidad de su vida interna, lo mismo académica que administrativa, y se encuentra en franco proceso de consolidación y crecimiento, una vez que ha dejado atrás el conflicto interno que, se debe insistir, fue resultado precisamente de la pluralidad que se vive en su cotidianidad. No obstante, la fortaleza de una institución debe ir acompañada de la respectiva normatividad que haga las veces de sustento y marco referencial para regular sus criterios de actuación, para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable. La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México vigente (de la cual nos ocuparemos más adelante, precisamente al acometer el análisis comparativo del marco normativo) es, a su vez, el resultado de un largo proceso histórico de evolución y maduración de un proyecto que inició como es de todos conocido, con un mero decreto de creación de la Universidad de la Ciudad para ofrecer una alternativa de educación superior con vocación de apoyo preferente a quienes tiene mayores dificultades para satisfacer sus necesidades educativas.

DUODÉCIMO.- Pasemos ahora a la consideración técnica de las iniciativas de legislación materia del presente dictamen. Para este fin nos proponemos esquematizar, comparativamente, el contenido normativo y su respectivo régimen de transitoriedad, tanto de las iniciativas que se dictaminan como de la ley vigente, pasando enseguida a elaborar las consideraciones técnicas que se deriven del análisis y los comentarios procedentes a este respecto. Sin embargo, con la finalidad de hacer comprensible el desarrollo subsecuente del presente, conviene precisar que los cuadros de los que nos serviremos son meramente descriptivos y presentan la estructura temática de las iniciativas propuestas y de la Ley vigente, por lo que comentario aparte se formulará sobre el contenido sustancial de la regulación de la materia propuesta. El cuadro siguiente condensa a grandes rasgos la estructura normativa que nos interesa comprender:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL DISTRITO FEDERAL	INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN VIGOR)	OBSERVACIONES
La Iniciativa de Ley Orgánica de la UADF, presentada por la Diputada Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), consta de 37 artículos normativos, organizados en capítulos de la siguiente manera: CAPÍTULO I (ARTS. 1 A 4) NATURALEZA Y OBJETO DE LA UNIVERSIDAD CAPÍTULO II (ART. 5) DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CAPÍTULO III (ARTS. 6 A 9) DE LA JUNTA DE GOBIERNO CAPÍTULO IV (ARTS. 10 A 14) DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CAPÍTULO V (ARTS. 15 A 17) DEL RECTOR CAPÍTULO VI (ART. 18) DE LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR CAPÍTULO VII (ARTS. 19 A 23) DE LOS DIRECTORES CAPÍTULO VIII (ART. 24) DEL CONTRALOR GENERAL CAPÍTULO IX (ARTS. 25 A 32) DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS CAPÍTULO X (ART. 33) DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CAPÍTULO XI (ARTS. 34 A 36) DEL PERSONAL ACADÉMICO CAPÍTULO XII (ARTS. 37 A 40) DE LOS LÍMITES DE TIEMPO PARA CURSAR ESTUDIOS	La Iniciativa de Ley Orgánica de la UACM, presentada por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consta de 17 artículos normativos y 9 transitorios.	La Ley actualmente vigente en el Distrito Federal, publicada en la GODF el 05 de enero de 2005, se integra con 30 artículos normativos, organizados de la siguiente manera: TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I (ARTS. 1 A 4) NATURALEZA Y OBJETO DE LA UNIVERSIDAD CAPÍTULO II (ARTS. 5 A 7) DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TÍTULO SEGUNDO LA AUTONOMÍA ACADÉMICA CAPÍTULO I (ARTS. 8 A 11) DE LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD ACADÉMICA CAPÍTULO II (ARTS. 12 A 14) DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO CAPÍTULO ÚNICO (ARTS. 15 A 20) TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO I (ARTS. 21 A 22) DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD CAPÍTULO II (ARTS. 23 A 27) DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD	La estructura misma de cada uno de los instrumentos normativos considerados pone en evidencia los objetivos, alcances y nivel de detalle con el que se aborda el tema materia de regulación. Mientras que las iniciativas que se analizan se limita a proponer una especie de "adaptación" que pasa por la abrogación de la actual Ley, con la consecuente desaparición de la UACM tal como esta constituida y funciona actualmente, sin aportar elementos organizativos o criterios académicos que transformen de manera sustancial a los ya existentes en la actual Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ésta ya cuenta con una amplia normatividad revisada y aceptada democráticamente por el personal administrativo, docentes y alumnos.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL DISTRITO FEDERAL	INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN VIGOR)	OBSERVACIONES
CAPÍTULO XIII (ART. 41) DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA CAPÍTULO XIV (ART. 42) DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL CAPÍTULO XV (ARTS. 43 A 44) DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD CAPÍTULO XVI (ARTS. 45 A 47) DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD CAPÍTULO XVII (ART. 48) DE LAS RELACIONES LABORALES CAPÍTULO XVIII (ARTS. 49 A 50) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Además del régimen de transitoriedad en 12 artículos.	**NOTA: En este apartado, la iniciativa de Ley no estructura la reglamentación en Títulos, Capítulos y Artículos. Sin embargo, se advierde una clara diferenciación por temas en el desarrollo de la propuesta, con énfasis en lo relativo a los órganos de gobierno.	CAPÍTULO III (ART. 28) DE LAS RELACIONES LABORALES CAPÍTULO IV (ARTS. 29 A 30) RENDICIÓN DE CUENTAS Además del régimen de transitoriedad en 11 artículos. Ha sido reformada en una ocasión, modificando el artículo 6 fracción IV, publicada el 21 de diciembre del 2007.	En tal virtud, se considera que son improcedentes las iniciativas de Ley en los términos en los que se formulan, ya que dicha materia se encuentra regulada de manera precisa, puntual y profusa en la Ley actualmente en vigor.

DÉCIMO TERCERO.- El esquema que antecede permite apreciar que la iniciativa de la diputada Priscila Vera Hernández guarda coincidencias importantes con la Ley en vigor, pero marca su diferencia fundamental en temas como el de los órganos de gobierno, la reglamentación de las relaciones de la Universidad con su personal académico y el de los límites de tiempo para cursar estudios. En cuanto al primero punto, propone la constitución de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

una Junta de Gobierno que tendría como atribuciones la designación del Rector, el nombramientos de los Directores de las Escuelas, designar al Contralor, ratificar a los miembros de la Comisión de Hacienda y, acaso la más importante, resolver los conflictos entre autoridades universitarias (Art. 6 de la propuesta). En cuanto al estatus del personal académico se plantea como criterio de selección la aplicación de exámenes de oposición para comprobar la capacidad de los candidatos (Art. 35 de la Iniciativa), además de establecer obligaciones a cargo de los docentes señalando mínimos de horas a cubrir en la labor de enseñanza y las actividades académicas (Art. 36 de la Iniciativa). Finalmente, propone establecer límites de tiempo para estar inscrito en la Universidad, planteando el esquema del 50% de tiempo adicional a la duración del plan de estudios (Art. 37 de la propuesta), además del doble para cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la licenciatura (Art. 38 de la propuesta). En suma, la transformación de la Universidad local para asimilarla a los enfoques predominantes en el ámbito federal y en el de las entidades federativas, dando al traste con el modelo educativo que en su origen postuló y ha impulsado hasta el presente la UACM.

DÉCIMO CUARTO.- Por lo que se refiere a la iniciativa de los diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Cinta Martínez, la misma rompe radicalmente con la naturaleza jurídica actual de la Universidad. Se propone, de entrada, eliminar la autonomía universitaria para volver al estatus de organismo descentralizado dependiente, por tanto, del gobierno local. Al igual que la iniciativa considerada en el numeral inmediato anterior, propone la constitución de una Junta de Gobierno y la creación de un Patronato, destacando entre las atribuciones de la primera las de nombrar y remover al Rector, designar a los integrantes del Patronato así como al Contralor o Auditor interno, y resolver los conflictos que se susciten entre las autoridades universitarias (Art. 6 de la propuesta). Tanto para esta propuesta como para la revisada en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno constituye el órgano máximo de decisión, con lo cual se abandonaría el esquema contemplado en la Ley en vigor de acuerdo con el cual es el Consejo Universitario el máximo órgano de gobierno de la UACM. Huelga decir que, para ambas iniciativas, las probables crisis de gobernabilidad que pudiera enfrentar la comunidad universitaria serían resueltas, *ipso facto*, por la sola existencia de la Junta de Gobierno; en otros términos, se ofrece el remedio antes de que exista cualquier conflicto, con lo cual se deja de lado el aspecto social del fenómeno que nos ocupa que es no sólo el de la educación (superior o de cualquier otro nivel), sino el de la vida universitaria. Lo anterior se especifica en el siguiente cuadro:



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL DISTRITO FEDERAL	INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN VIGOR)	OBSERVACIONES
• Tiene carácter de Iniciativa de proyecto de Ley en proceso de dictaminación. • A partir de la Integración de la Junta de Gobierno se expedirá el Reglamento Interno. • Los órganos de la Universidad son: • La Junta de Gobierno. • El Consejo Universitario. • El Rector. • La Comisión de Hacienda. • Los Directores de las Escuelas • Las Juntas Directivas de las Escuelas	• Tiene carácter de Iniciativa de proyecto de decreto de Ley en proceso de dictaminación. • Las autoridades universitarias serán: • La Junta de Gobierno. • El Consejo Universitario. • El Rector. • El Patronato.	• En la Ley vigente, el máximo Órgano de Gobierno de la UACM es el Consejo Universitario. • El Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México prevé como órganos: • Un rector • Un Consejo Asesor • Un Consejo General Interno	En lo referente a las iniciativas, se intercalan artículos que se describe en el ya existente Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En dicho Estatuto, se establece la naturaleza y atribuciones, requisitos de elegibilidad, forma de elección, revocación y reemplazo del Rector; además se le confieren a éste atribuciones como representante legal y responsable general de la administración de la Universidad.

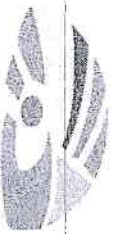
DÉCIMO QUINTO.- Atendiendo a las propuestas en comento, podemos concluir que ambas iniciativas resultan retrogradadas en cuanto a la concepción de universidad de vanguardia para la sociedad del conocimiento a la que pretenden atender; además de constituir un retroceso en el desarrollo y consolidación de la Universidad de la ciudad capital, pues se deja de lado el hecho de que la UACM ya transitó por la naturaleza jurídica de organismo descentralizado, época durante la cual, tanto como en los primeros años del cambio a la autonomía, contó con un Consejo Asesor que hacía las veces de Junta de Gobierno (o de notables) cuya misión era guiar o decidir los designios de la comunidad universitaria. La ley que concedió la autonomía a la Universidad se propuso ser de avanzada y fue más allá de los estrechos cartabones del control concentrado, así sea en un grupo, que se puede tornar autoritario, proponiendo un mecanismo democrático de gobierno universitario. Sin duda aún queda mucho por hacer a este respecto, la realidad suele ir a una velocidad mayor que la norma jurídica, la cual puede perfectamente convertirse en un obstáculo para el cambio social.

DÉCIMO SEXTO.- Con lo analizado hasta este momento podemos ir perfilando una primera conclusión: las iniciativas sometidas a dictamen tienen como principal motivación el conflicto que paralizó a la UACM desde agosto de 2012 hasta marzo del año en curso, pero no cuentan con el sustento documental que nos informe sobre el contexto socioeconómico y académico en que se lleva a cabo, día con día, el desenvolvimiento interno de la comunidad universitaria.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Es innegable que toda institución debe someterse a procesos profundos de actualización, so pena de anquilosarse y dejar de cumplir, efectivamente, con el fin que se ha propuesto. También lo es que las reflexiones autocríticas y reiteradas tienen como fin un constante reformarse, renovarse, asimilarse a las nuevas necesidades y requerimientos de la realidad. Por todo ello es que un plan reformador, más aún si éste modifica radicalmente la naturaleza jurídica de una institución, no debe, no puede, llevarse a cabo sin la participación activa y decidida de quienes se verán afectados por el mismo. La experiencia nos informa que no todo cambio resulta positivo, ello depende del punto de partida al que atienda. En México se ha hablado *in extenso* de la reforma universitaria, de la Universidad para el Siglo XXI, de incorporarnos a la sociedad del conocimiento, de que la educación fue el motor del crecimiento de países como Corea, pero nada se dice sobre la realidad de los gobiernos que no cumplen con los estándares internacionales en materia de presupuesto a la educación (8% del PIB) y a ciencia y tecnología (1% del total de inversión en educación). Se debe avanzar hacia la reforma de la UACM, por supuesto, pero no sin los universitarios, no con apresuramientos que lo único que garantizan es el fracaso, no con ocurrencias.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si bien la UACM cuenta con 12 años de vida efectiva, también es cierto que sólo hasta 2005 alcanzó la autonomía plasmada en una Ley. No menos cierto es que, de entonces a la fecha son tres los Consejos Universitarios que se han elegido, lo que equivale a decir que la vida de las instituciones tiene sus propios ritmos, no se agota en unos cuantos días, meses o años. Sin embargo, resulta saludable pedirle cuentas a los administradores de la Universidad, y eso es precisamente lo que está sucediendo en la actualidad, pues recordemos que el propio Órgano Legislativo del Distrito Federal determinó que las finanzas de la UACM fueran incluidas en el Programa de Auditorías que se aplicará en este año por la Contaduría Mayor de Hacienda, lo cual impone analizar los resultados de las observaciones que se hagan al respecto, sea en calidad de prevención o de recomendación.

DÉCIMO OCTAVO.- En esta misma tesitura, se debe comenzar a fijar plazos, desde luego, para avanzar y concretar la normatividad interna de la UACM. Bajo ese rubro, de acuerdo con la información institucional, se plantean dos grandes ejes: 1.- Normatividad para elaboración o actualización, entre la cual encontramos el Plan Institucional de Desarrollo, el Estatuto General Orgánico, las Normas de Convivencia Interna, los Códigos de Ética y Conducta, entre muchos otros instrumentos; y 2.- Normas para su revisión y actualización, contándose entre estas los Lineamientos para la Elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos, la Norma de Planeación, el Reglamento de Comisiones Mixtas, el Reglamento Interior del Consejo Universitario, entre una lista que enumera 46 instrumentos. Lo anterior nos dice que no basta con abrogar la Ley en vigor, desaparecer a la Universidad tal como funciona actualmente y expedir una nueva legislación para que, en automático, la realidad de una comunidad compleja, como suelen serlo las universitarias, deje de enfrentar complicaciones y funcione según el plan predeterminado en la estructura normativa. Una vez más debe decirse que ese es un trabajo que hay que acompañar con las instancias encargadas de él en la propia Universidad, sin obviar la necesidad de llevarlo a cabo.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

DÉCIMO NOVENO.- Por otra parte, cabe apuntar algunas ideas en torno al surgimiento de la UACM y su vinculación con procesos históricos similares que le antecedieron. La creación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se produjo en el contexto de un movimiento social que culminaba: la huelga estudiantil que se opuso al "Plan Barnés" que quiso establecer cuotas en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Aquella suspensión de labores fue una de las más prolongadas en la historia de la educación en nuestro país; duró nueve meses y consiguió frenar los cobros en la UNAM. Antes el estudiantado había hecho lo mismo al luchar contra el "Plan Carpizo". Por ello, la UACM fue innovadora en lo pedagógico y en lo que se refiere a la gestión de la academia. Desde el enfoque originario de la UACM, las diferencias sociales no son sólo económicas, sino también culturales y propiamente académicas; son producto tanto de factores personales, como de las condiciones de injusticia que privan en la sociedad. Igual había ocurrido cuando, después del "Movimiento Estudiantil de 1968", ya entrados en la década de los 70, se crea el sistema de los Colegios de Ciencias y Humanidades (CCH) en la propia UNAM, o más tarde la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), instituciones que vinieron a ofrecer una opción educativa con modelos pedagógicos diferentes de los que a la sazón constituían el paradigma dominante como común denominador. No se puede decir lo mismo de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), ya que su naturaleza jurídica es distinta (se trata de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal) y tuvo en su origen motivaciones particulares, principalmente el intento por centralizar la formación de maestros para diezmar el trabajo de las Escuelas Normales.

VIGÉSIMO.- En este sentido, resulta provechoso acercarse al contenido de la Exposición de Motivos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, actualmente en vigor, para tener una visión de conjunto. Los puntos que contempla son: 1. Aumentar las oportunidades de educación superior, 2. Crear un espacio académico autónomo, 3. Instituir una universidad de carácter público, 4. Desarrollar un proyecto innovador, 5. Construir una comunidad académica, 6. Garantizar la libertad académica y la pluralidad de pensamiento, 7. Contribuir al desarrollo cultural, profesional y personal de los estudiantes, 8. Asegurar un alto nivel en todas sus actividades académicas y la plena confiabilidad de los certificados, títulos y grados otorgados, y 9. Establecer una relación responsable con la sociedad. En alguna parte del desarrollo del punto 2 se lee: "Las definiciones contendidas en el articulado tiene tales propósitos: a) lograr que la autonomía universitaria, además de significar la exclusión de intereses ajenos a la Universidad y la constitución de un gobierno eficaz, se traduzca en un ejercicio pleno de la libertad de pensamiento... b) garantizar que la institución cumpla sus responsabilidades con los más altos niveles académicos y con genuino sentido social... c) administrar su patrimonio y recursos." Es redundante señalar que esos siguen siendo los objetivos de la autonomía de la UACM. Recordemos lo difícil que fue logra la autonomía para la UNAM en 1929, hasta conseguir la expedición de su Ley Orgánica en 1933, pues, en los embates en contra de la educación, se llegó al absurdo de que los gobiernos cerraran universidades. En un texto de Manuel Gómez Morín, hombre preclaro y del que nadie puede sostener que se trate de un trasnochado exaltado, intitulado "La Universidad de México. Su



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

función Social y la Razón de ser de su Autonomía.”, apunta: “La Universidad tiene un claro destino social: lograr en cada uno de sus momentos ese fruto, complejo y riquísimo en su heterogeneidad, que es la cultura... Aún puede aceptarse que por “razón de Estado” se suprima la Universidad. Lo que no puede tolerarse, porque es contradictorio en sus términos, es que se diga que la Universidad ha de aceptar por decreto una postura filosófica, científica o social de cualquier clase... Por muchos motivos no fue posible durante los últimos años, hallándose la institución subordinada a autoridades administrativas, lograr que en la universidad prevaleciera el ambiente de paz activa indispensable a su trabajo.”

VIGÉSIMO PRIMERO.- En este orden de ideas, resulta inviable aprobar en el momento actual una iniciativa que proponga desaparecer a la UACM tal como está concebida en la Ley en vigor, para ensayar otra forma de organización que la haga maleable, manejable o manipulable. Es el caso de las iniciativas materia del presente dictamen. El momento histórico por el que atraviesa tanto la Ciudad Capital (con su Reforma Política en ciernes) como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México reclama un ejercicio arduo de reflexión, de intercambio de ideas, de diálogo, de construcción de consensos y procesamiento de disensos. Lo prudente no es un “borrón y cuenta nueva”, sino una discusión plural respecto de los mejores derroteros tanto para el Distrito Federal como para su Universidad.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que los integrantes de esta Comisión de Educación, como ha quedado establecido en los párrafos y numerales precedentes, consideran improcedentes en el momento actual las iniciativas de los Diputados Jesús Sesma Suárez, Alberto Emiliano Cinta Martínez e Isabel Priscila Vera Hernández, a efecto de expedir una Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, o bien una Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Distrito Federal.

VIGÉSIMO TERCERO.- Finalmente, a efecto de no generar algún tipo de confusión, y en virtud de que las iniciativas sometidas al análisis y discusión de esta Comisión se vinculan indefectiblemente en cuanto a su temática, se considera y determina oportuno emitir un solo dictamen para ambas propuestas.

Por lo expuesto y fundado en los considerandos del presente dictamen, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que las iniciativas sometidas al análisis y discusión de esta Comisión se vinculan indefectiblemente en cuanto a su temática, se considera y determina oportuno emitir un solo dictamen para ambas propuestas.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



SEGUNDO.- Se DESECHAN las iniciativas de Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México y de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Distrito Federal, presentadas por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez del Partido Verde Ecologista de México; así como por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente.

TERCERO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 01 del mes de octubre de 2013.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

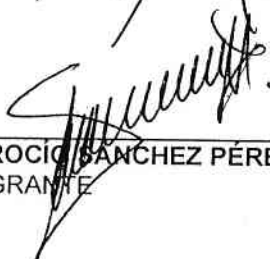
FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, VI LEGISLATURA.


DIP. YURIRI AYALA ZÚNIGA
PRESIDENTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE

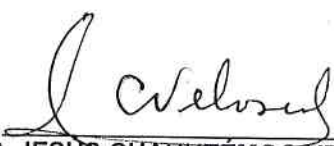

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
SECRETARIA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
INTEGRANTE


DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
INTEGRANTE

DIP. GENARO CERVANTES VEGA
INTEGRANTE


DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA
INTEGRANTE


DIP. JORGE GAVINO AMBRIZ
INTEGRANTE

---La presente hoja de firmas es parte integrante del Dictamen que presenta la Comisión de Educación a las iniciativas con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México y con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Distrito Federal, presentadas por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, e Isabel Priscila Vera Hernández, respectivamente, fechado el 01 uno de octubre de 2013 dos mil trece, el cual consta de dieciséis fojas útiles.